

DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y GOBIERNO ELECTRÓNICO y de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto el que se analice y, en su caso, se autoricen diversas reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes

ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento que tuvo verificativo el día 20 veinte de noviembre de 2015, dos mil quince, se dio cuenta con la Iniciativa presentada por la Regidora Graciela de Obaldía Escalante, la cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se autoricen diversas reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. Asunto que fue turnado a las Comisiones Colegiadas y Permanentes señaladas en el proemio de este dictamen, asignándosele el expediente número 203/15.

Dicha Iniciativa fue presentada bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que el artículo 2º del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, establece que el Ayuntamiento en su connotación estricta, como instancia colegiada integrada por miembros de elección popular, es el órgano de gobierno del Municipio. Tiene a su cargo la potestad normativa municipal; establecer las directrices del desarrollo municipal; la decisión y resolución de todos aquellos asuntos y materias que de conformidad a los ordenamientos jurídicos de índole federal, estatal o municipal que le competen, y supervisar el desempeño adecuado de la Administración Pública Municipal y la correcta prestación de los servicios públicos.

Que en Sesión Ordinaria que tuvo verificativo el día 08 ocho de octubre de 2015, dos mil quince, el Ayuntamiento tuvo a bien abrogar el Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública

Municipal de Zapopan, Jalisco, y emitir el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal Volumen XXII, Número 43 segunda época del 09 de octubre del mismo año, cuyo objeto planteado en la *Exposición de Motivos* entre otras cosas, fue la siguiente:

Separar la normatividad que rige al órgano de gobierno que es el Ayuntamiento de la que rige a la Administración Pública Municipal, en donde la propuesta del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, es establecer un marco normativo que regule la función ejecutiva que corresponde al Presidente Municipal, como titular de la función ejecutiva en el orden de Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco, organizando a las dependencias y áreas a través de las cuales ejerce las facultades que a él corresponden, a través de las dependencias y órganos cuyo nombramiento o propuesta de nombramiento dependen de él.

Por lo que en su diseño, el Reglamento señala con detalle las áreas fundamentales del Municipio que prestan servicios al resto de las dependencias y a la ciudadanía misma. Considerándose que el diseño que desde el Gobierno Municipal se plasma en el reglamento que norma a las dependencias públicas municipales es primordial para los resultados prácticos que su autoridad puede y debe de brindar a los ciudadanos que la eligieron.

Un modelo organizacional obeso, con demasiadas dependencias adscritas al Presidente Municipal dificulta la atención de cada uno de los retos y problemas de la gestión pública; limita el tiempo del Alcalde para atender solo lo urgente, y no también lo importante, ello, con motivo de pulverizar en diversos mandos la actividad municipal.

Particularizar también las responsabilidades municipales en tareas muy especializadas, en vez de transversalizar el uso de recursos humanos, institucionales financieros y materiales, lleva al despilgamo de recursos y a la duplicidad de funciones.

Por lo anterior, el modelo de Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, que se presenta, se justifica en cuanto a su propuesta, contenido y fines en razón de lo siguiente:

1. Es necesario contar con un cuerpo normativo independiente que rija la actividad y desempeño de la Administración Pública Municipal, diversa del accionar del Gobierno, del Órgano político del Municipio, por la diversidad de su naturaleza, atribuciones y obligaciones, dando claridad a su competencia.

2. La estructura organizacional actual fue creada en primera instancia a partir de la creación de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, motivo de la reforma constitucional del artículo 115 de nuestra Carta Magna, y si bien, esta sigue siendo la norma fundamental a nivel estatal del Municipio, la evolución de la gestión pública municipal hacia modelos exitosos y probados en la práctica, implica imbuir de un espíritu democratizador, participativo y eminentemente focalizado al ciudadano, en el actuar de la autoridad, que es la única justificación del uso y ejercicio del poder, lo que no ha acontecido con el actual reglamento que se propone abrogar.

El diseño de la norma actual se enfoca más en la pulverización de funciones y su atención que en su orientación a los zapopanos; por ello, en el mando directo del Despacho de la Presidencia encontramos más de diez dependencias, sin incluir por supuesto a la Secretaría, Tesorería, Contraloría, Sindicatura (cuyo titular es servidor público de elección popular, no así las dependencias a él adscritas), más otras 8 dependencias de primer nivel, seis organismos desconcentrados y tres descentralizados, para sumar un tramo de control directo del Presidente de más de 20 veinte titulares de áreas de primer nivel.

Siendo los recursos económicos escasos y las necesidades de la ciudadanía en materia de servicios públicos básicas significativas, cuantitativamente y cualitativamente, además de onerosas, es prioritario hacer un ejercicio serio y responsable en el uso de los recursos para no duplicar gastos, para optimizar cada peso que se invierte y para empatar el gasto social con el gasto de desarrollo, por eso, fuera de las áreas sustantivas del Municipio, se propone concentrar armónica y estratégicamente las tareas municipales en cinco Coordinaciones Generales, en vez de diseminar los recursos y los esfuerzos públicos.

Dicha propuesta del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, como una institucionalización, una idea hecha letra de los anhelos de los zapopanos, expresados para hacer realidad una nueva ética pública, un modelo de ejercicio del poder que no es imposición sin razón, si no auténtica democracia como forma de vida, reafirmada constantemente en actuar público, cada vez más incluyente, con gobernabilidad entendida como el esquema de decisión que permite la toma de decisiones firme y eficaz, escuchando y atendiendo las legítimas peticiones de todos los actores políticos, agentes sociales y económicos, y de las personas agrupadas o participando individualmente, en búsqueda de un municipio socialmente responsable, justo, respetuoso de los derechos humanos, y brindando un entorno de vida con condiciones de igualdad, equidad de género, libertad y seguridad.

En base a lo anterior y con la entrada en vigor del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, el cual es obligatorio y de observancia general su aplicación en las dependencias de la administración pública municipal, se han detectado que para una mejor eficacia y cumplimiento de ésta norma es necesario llevar a cabo diversas reformas al ordenamiento, las cuales en su mayoría son consistentes en sectorizar diferentes áreas a las Coordinaciones competentes, corregir el

nombre de diversas dependencias evitando confusión, buscando con estas reformas otorgar mayor certidumbre y congruencia jurídica dentro del mismo ordenamiento y por ende de sus actos de autoridad.

En base a la citada exposición de motivos, la Regidora propone el siguiente proyecto de reforma, adiciones y derogaciones al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco:

Respecto al Artículo 15 en su fracción IV, se propone que la actual Unidad de Enlace Jurídico se modifique para pasar a ser la Unidad de Atención Legal, ello debido a que actualmente dicha Unidad llega a confundirse con los enlaces Administrativos-Jurídicos, creando confusiones en las funciones de ésta, ya que en la práctica no funge como enlace, además adicionar un último párrafo donde se sectorice a la Jefatura de Gabinete, al organismo desconcentrado denominado Museo de Arte de Zapopan (MAZ).

Siendo ésta la propuesta siguiente:

DICE:	DEBE DECIR:
<p>Artículo 15. Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Jefatura de Gabinete contará con las siguientes áreas:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Unidad de Enlace de los Organismos Públicos Descentralizados y Financiero II. Unidad de Enlace de Procesos Ciudadanos III. Unidad de Gestión de Proyectos IV. Unidad de Enlace Jurídico V. Proyectos Estratégicos VI. Gestión y Coordinación Metropolitana VII. Evaluación y Seguimiento VIII. Unidad Enlace Administrativo-Jurídico 	<p>Artículo 15. Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Jefatura de Gabinete contará con las siguientes áreas:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Unidad de Enlace de los Organismos Públicos Descentralizados y Financiero II. Unidad de Enlace de Procesos Ciudadanos III. Unidad de Gestión de Proyectos IV. Unidad de Atención Legal V. Proyectos Estratégicos VI. Gestión y Coordinación Metropolitana VII. Evaluación y Seguimiento VIII. Unidad Enlace Administrativo-Jurídico <p>Se encuentra sectorizado a esta Jefatura, el organismo desconcentrado denominado Museo de Arte de Zapopan.</p>

Respecto al Artículo 26 se considera conveniente facultar al Síndico a certificar los testimonios de colindancia de lote para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Humanos, para lo cual se propone adicionar una fracción, es decir, que ésta facultad se estipule en la Fracción XXXII y se recorra a la Fracción XXXIII, mismo que establece:

DICE:	DEBE DECIR:
<p>Artículo 26.El Síndico Municipal tiene las siguientes atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Ejercitar las acciones judiciales que competen al Municipio, así como representarlo en las controversias o litigios de carácter constitucional, administrativo, fiscal, laboral, civil, mercantil, penal, agrario y demás en los que sea parte, pudiendo allanarse y transigir en los mismos cuando sea la parte demandada, sin perjuicio de la facultad que tiene el Ayuntamiento para designar apoderados o procuradores especiales; II. Recibir y resolver las denuncias hechas ante el Municipio sobre la ocupación irregular de predios, fincas y espacios públicos de propiedad municipal; III. Vigilar que en la enajenación de bienes municipales, se cumpla la normatividad aplicable; IV. Representar al Municipio en los contratos y convenios que suscriba y en todo acto en que sea indispensable su intervención, ajustándose a las órdenes e instrucciones que en cada caso reciba del Ayuntamiento; V. Coordinar sus actividades con las dependencias competentes, para la recuperación y defensa de los bienes que integran el acervo patrimonial del Municipio; VI. Suscribir convenios que impliquen el reconocimiento de responsabilidad por parte del Ayuntamiento, respecto de los vehículos de propiedad municipal 	<p>Artículo 26.El Síndico Municipal tiene las siguientes atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Ejercitar las acciones judiciales que competen al Municipio, así como representarlo en las controversias o litigios de carácter constitucional, administrativo, fiscal, laboral, civil, mercantil, penal, agrario y demás en los que sea parte, pudiendo allanarse y transigir en los mismos cuando sea la parte demandada, sin perjuicio de la facultad que tiene el Ayuntamiento para designar apoderados o procuradores especiales; II. Recibir y resolver las denuncias hechas ante el Municipio sobre la ocupación irregular de predios, fincas y espacios públicos de propiedad municipal; III. Vigilar que en la enajenación de bienes municipales, se cumpla la normatividad aplicable; IV. Representar al Municipio en los contratos y convenios que suscriba y en todo acto en que sea indispensable su intervención, ajustándose a las órdenes e instrucciones que en cada caso reciba del Ayuntamiento; V. Coordinar sus actividades con las dependencias competentes, para la recuperación y defensa de los bienes que integran el acervo patrimonial del Municipio; VI. Suscribir convenios que impliquen el reconocimiento de responsabilidad por parte del Ayuntamiento, respecto de los vehículos de propiedad municipal que estén involucrados en cualquier

<p>que estén involucrados en cualquier accidente;</p> <p>VII. Asesorar en la elaboración de los anteproyectos de modificaciones a la Ley de Ingresos y demás ordenamientos de carácter municipal, a las autoridades de la administración pública municipal, a fin de que sus disposiciones se encuentren apegadas a derecho;</p> <p>VIII. Asesorar jurídicamente a las dependencias del Municipio;</p> <p>IX. Turnar, y en su caso resolver los recursos administrativos que se interpongan en contra de los actos de las autoridades municipales, conforme a la normatividad aplicable;</p> <p>X. Determinar a las dependencias municipales los términos en los que deben rendirse los informes necesarios, por parte de las autoridades municipales, cuando se requiera los mismos para cualquier tipo de controversia jurisdiccional o administrativas y, en su caso, rendirlos; apersonarse cuando las autoridades municipales tengan el carácter de terceros; interponer los recursos que procedan y actuar con las facultades de delegado en las audiencias o, en su caso, designar a quienes fungen como tales;</p> <p>XI. Proponer, en los juicios de controversia constitucional que instaure o que sea parte el Municipio, los términos en que deben realizarse las causales de anulación o de</p>	<p>accidente;</p> <p>VII. Asesorar en la elaboración de los anteproyectos de modificaciones a la Ley de Ingresos y demás ordenamientos de carácter municipal, a las autoridades de la administración pública municipal, a fin de que sus disposiciones se encuentren apegadas a derecho;</p> <p>VIII. Asesorar jurídicamente a las dependencias del Municipio;</p> <p>IX. Turnar, y en su caso resolver los recursos administrativos que se interpongan en contra de los actos de las autoridades municipales, conforme a la normatividad aplicable;</p> <p>X. Determinar a las dependencias municipales los términos en los que deben rendirse los informes necesarios, por parte de las autoridades municipales, cuando se requiera los mismos para cualquier tipo de controversia jurisdiccional o administrativas y, en su caso, rendirlos; apersonarse cuando las autoridades municipales tengan el carácter de terceros; interponer los recursos que procedan y actuar con las facultades de delegado en las audiencias o, en su caso, designar a quienes fungen como tales;</p> <p>XI. Proponer, en los juicios de controversia constitucional que instaure o que sea parte el Municipio, los términos en que deben realizarse las causales de anulación o de sobreseimiento, apersonarse cuando</p>
--	---

<p>sobreseimiento, apersonarse cuando las autoridades municipales tengan el carácter de terceros; interponer los recursos que procedan y actuar con las facultades de delegado en las audiencias o, en su caso, designar a quienes fungen como tales;</p> <p>XII. Representar al Municipio en la formulación de denuncias y querellas ante el Ministerio Público;</p> <p>XIII. Analizar los formatos administrativos empleados por las dependencias municipales para la ejecución de las actividades que tiene encomendadas y, en su caso, proponer las enmiendas que considere necesarias;</p> <p>XIV. Elaborar y, en su caso, rendir los informes solicitados por las Comisiones Nacional y Estatal de los Derechos Humanos a los servidores públicos de las dependencias municipales;</p> <p>XV. Organizar cursos de capacitación jurídica a las diversas dependencias municipales; así como proponer la coordinación con diversas universidades, para celebrar conjuntamente seminarios, conferencias, talleres y diplomados sobre temas jurídicos que sean de trascendencia para el quehacer municipal;</p> <p>XVI. Proponer la realización de monografías y estudios jurídicos; así como la elaboración de antologías, compilaciones y manuales sobre temas jurídicos que faciliten las actividades</p>	<p>las autoridades municipales tengan el carácter de terceros; interponer los recursos que procedan y actuar con las facultades de delegado en las audiencias o, en su caso, designar a quienes fungen como tales;</p> <p>XII. Representar al Municipio en la formulación de denuncias y querellas ante el Ministerio Público;</p> <p>XIII. Analizar los formatos administrativos empleados por las dependencias municipales para la ejecución de las actividades que tiene encomendadas y, en su caso, proponer las enmiendas que considere necesarias;</p> <p>XIV. Elaborar y, en su caso, rendir los informes solicitados por las Comisiones Nacional y Estatal de los Derechos Humanos a los servidores públicos de las dependencias municipales;</p> <p>XV. Organizar cursos de capacitación jurídica a las diversas dependencias municipales; así como proponer la coordinación con diversas universidades, para celebrar conjuntamente seminarios, conferencias, talleres y diplomados sobre temas jurídicos que sean de trascendencia para el quehacer municipal;</p> <p>XVI. Proponer la realización de monografías y estudios jurídicos; así como la elaboración de antologías, compilaciones y manuales sobre temas jurídicos que faciliten las actividades de las dependencias municipales y el</p>
---	---

<p>de las dependencias municipales y el fortalecimiento de la estructura orgánica;</p> <p>XVII. Llevar la representación legal de todas las autoridades municipales, ya sea como demandante, demandada o tercero perjudicado; o sustituyéndolas en cualquier instancia jurisdiccional o administrativa, en la formulación de demandas, contestaciones, denuncias, querellas y demás actos en que sea necesario hacer prevalecer los intereses del Municipio;</p> <p>XVIII. Indicar a la Dirección Jurídica, ejercitar, las acciones judiciales ante las autoridades jurisdiccionales competentes para la protección y recuperación de los bienes patrimonio municipal;</p> <p>XIX. Indicar a la Dirección Jurídica, promover, las acciones correspondientes para solicitar la nulidad de los actos administrativos que sean considerados como irregularmente expedidos;</p> <p>XX. Indicar a la Dirección Jurídica, llevar a cabo las acciones en la tramitación de las denuncias y querellas penales, de los incidentes de devolución y de otorgamiento del perdón, así como para la defensa de los intereses municipales;</p> <p>XXI. Notificar los acuerdos de trámite, resoluciones, oficios y determinaciones emitidas en los asuntos de su competencia, así como aquellos actos o resoluciones que le</p>	<p>fortalecimiento de la estructura orgánica;</p> <p>XVII. Llevar la representación legal de todas las autoridades municipales, ya sea como demandante, demandada o tercero perjudicado; o sustituyéndolas en cualquier instancia jurisdiccional o administrativa, en la formulación de demandas, contestaciones, denuncias, querellas y demás actos en que sea necesario hacer prevalecer los intereses del Municipio;</p> <p>XVIII. Indicar a la Dirección Jurídica, ejercitar, las acciones judiciales ante las autoridades jurisdiccionales competentes para la protección y recuperación de los bienes patrimonio municipal;</p> <p>XIX. Indicar a la Dirección Jurídica, promover, las acciones correspondientes para solicitar la nulidad de los actos administrativos que sean considerados como irregularmente expedidos;</p> <p>XX. Indicar a la Dirección Jurídica, llevar a cabo las acciones en la tramitación de las denuncias y querellas penales, de los incidentes de devolución y de otorgamiento del perdón, así como para la defensa de los intereses municipales;</p> <p>XXI. Notificar los acuerdos de trámite, resoluciones, oficios y determinaciones emitidas en los asuntos de su competencia, así como aquellos actos o resoluciones que le sean encomendados;</p>
---	---

<p>sean encomendados;</p> <p>XXII. Requerir y recibir oportunamente de las dependencias municipales la documentación e información solicitada, para la defensa de los intereses jurídicos del Municipio;</p> <p>XXIII. Mantener la relación jurídica y establecer los canales de comunicación formal con los Sindicatos de la Administración Pública Municipal;</p> <p>XXIV. Tramitar jurídicamente los asuntos de las corporaciones policíacas relacionados con faltas a los ordenamientos internos y demás normatividad aplicable;</p> <p>XXV. Proporcionar asesoría jurídica al Presidente Municipal y a los Regidores para que ajusten su actividad al marco de legalidad;</p> <p>XXVI. Coordinar a las Oficinas de Enlace Administrativo y áreas jurídicas de las dependencias municipales, para la atención de los asuntos jurídicos de su competencia;</p> <p>XXVII. Integrar y operar el Programa Jurídico en las plataformas digitales;</p> <p>XXVIII. Representar legalmente al Municipio en los litigios en que este sea parte, además de proponer al Ayuntamiento el otorgamiento de poderes para su representación;</p> <p>XXIX. Coadyuvar con las dependencias competentes para que la Cuenta Pública Municipal se integre en la forma y términos previstos en la normatividad aplicable;</p> <p>XXX. Promover la incorporación de</p>	<p>XXII. Requerir y recibir oportunamente de las dependencias municipales la documentación e información solicitada, para la defensa de los intereses jurídicos del Municipio;</p> <p>XXIII. Mantener la relación jurídica y establecer los canales de comunicación formal con los Sindicatos de la Administración Pública Municipal;</p> <p>XXIV. Tramitar jurídicamente los asuntos de las corporaciones policíacas relacionados con faltas a los ordenamientos internos y demás normatividad aplicable;</p> <p>XXV. Proporcionar asesoría jurídica al Presidente Municipal y a los Regidores para que ajusten su actividad al marco de legalidad;</p> <p>XXVI. Coordinar a las Oficinas de Enlace Administrativo y áreas jurídicas de las dependencias municipales, para la atención de los asuntos jurídicos de su competencia;</p> <p>XXVII. Integrar y operar el Programa Jurídico en las plataformas digitales;</p> <p>XXVIII. Representar legalmente al Municipio en los litigios en que este sea parte, además de proponer al Ayuntamiento el otorgamiento de poderes para su representación;</p> <p>XXIX. Coadyuvar con las dependencias competentes para que la Cuenta Pública Municipal se integre en la forma y términos previstos en la normatividad aplicable;</p> <p>XXX. Promover la incorporación de métodos, sistemas y tecnologías para</p>
--	---

<p>métodos, sistemas y tecnologías para el mejoramiento de los procesos administrativos que redunden en un servicio más eficiente y eficaz a los ciudadanos;</p> <p>XXXI. Informar a la sociedad de sus actividades a través de los mecanismos que se establezcan en los ordenamientos municipales; y</p> <p>XXXII. Las demás que establezca la normatividad aplicable.</p>	<p>el mejoramiento de los procesos administrativos que redunden en un servicio más eficiente y eficaz a los ciudadanos;</p> <p>XXXI. Informar a la sociedad de sus actividades a través de los mecanismos que se establezcan en los ordenamientos municipales;</p> <p>XXXII. Certificar los testimonios de colindancia de lote para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Humanos</p> <p>XXXIII. Las demás que establezca la normatividad aplicable.</p>
---	--

Por lo que ve al Artículo 27 del citado ordenamiento, la propuesta versa respecto de la modificación de la denominación de las direcciones, es decir, se propone la supresión de preposiciones en las fracciones II, III y V para denominarlas de forma abstracta para su mejor entendimiento; así como, en éste artículo se crea la Dirección de Juzgados Municipales, con la finalidad de preponderar su función, lo que adiciona una fracción VIII al citado artículo, para quedar de la siguiente forma:

DICE:	DEBE DECIR:
<p>Artículo 27. Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Síndico cuenta con las siguientes dependencias:</p> <p>I. Dirección General Jurídica Municipal;</p> <p>II. Dirección de lo Jurídico Contencioso;</p> <p>III. Dirección Jurídico Consultivo;</p> <p>IV. Dirección de lo Jurídico Laboral;</p> <p>V. Dirección de lo Jurídico en materia de Derechos Humanos, Transparencia y Acceso a la Información.</p> <p>VI. Dirección de Justicia Municipal; y</p> <p>VII. Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico.</p>	<p>Artículo 27. Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Síndico cuenta con las siguientes dependencias:</p> <p>I. Dirección General Jurídica Municipal;</p> <p>II. Dirección Jurídico Contencioso;</p> <p>III. Dirección Jurídico Consultivo;</p> <p>IV. Dirección Jurídico Laboral;</p> <p>V. Dirección Jurídica de Derechos Humanos, Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>VI. Dirección de Justicia Municipal;</p> <p>VII. Dirección de Juzgados Municipales; y</p> <p>VIII. Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico.</p>

Asimismo, y para generar mayor certidumbre respecto de los convenios y contratos que suscribe el Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, se propone la reforma a las fracciones IV (en virtud de que se encontraba duplicada con la fracción II y X del Artículo 28, estableciéndose con precisión que el Secretario del Ayuntamiento suscribirá los instrumentos jurídicos en que el Municipio sea parte, llevando para tal efecto el control, registro, guarda y custodia de los mismos, no haciéndose diferencia alguna en cuanto a su suscripción, quedando de la siguiente manera:

DICE:	DEBE DECIR:
<p>Artículo 28.La Secretaría del Ayuntamiento, cuyo titular es el Secretario del Ayuntamiento en los términos de la ley estatal que establece las bases generales de la administración pública municipal, tiene las siguientes atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Formular las actas de las sesiones que realice el Ayuntamiento y autorizarlas con su firma, debiendo recabar la misma de los regidores que hubieren concurrido a éstas, procediendo a su archivo; II. Publicar las actas, ordenamientos, acuerdos y demás documentos expedidos por el Ayuntamiento, observando lo previsto en la normatividad aplicable y previo cotejo de su exactitud; III. Integrar de forma permanente y cronológica el Libro de Actas aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento IV. Publicar las actas, ordenamientos, acuerdos y demás documentos expedidos por el Ayuntamiento, conforme la normatividad aplicable y previo cotejo de su exactitud; V. Expedir las copias, constancias, credenciales y demás certificaciones que le requieran los regidores de acuerdo a sus facultades, o las solicitadas por otras instancias, conforme a la normatividad 	<p>Artículo 28.La Secretaría del Ayuntamiento, cuyo titular es el Secretario del Ayuntamiento en los términos de la ley estatal que establece las bases generales de la administración pública municipal, tiene las siguientes atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Formular las actas de las sesiones que realice el Ayuntamiento y autorizarlas con su firma, debiendo recabar la misma de los regidores que hubieren concurrido a éstas, procediendo a su archivo; II. Publicar las actas, ordenamientos, acuerdos y demás documentos expedidos por el Ayuntamiento, observando lo previsto en la normatividad aplicable y previo cotejo de su exactitud; III. Integrar de forma permanente y cronológica el Libro de Actas aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento IV. Llevar el control, registro, guarda y custodia de los contratos y convenios en los que sea parte el Municipio; V. Expedir las copias, constancias, credenciales y demás certificaciones que le requieran los regidores de acuerdo a sus facultades, o las solicitadas por otras instancias, conforme a la normatividad aplicable; así como, certificaciones sobre la autenticidad de las firmas de los servidores públicos municipales, de los documentos que obran

<p>aplicable; así como, certificaciones sobre la autenticidad de las firmas de los servidores públicos municipales, de los documentos que obran en el archivo y demás dependencias municipales y de la información contenida en las plataformas digitales municipales;</p>	<p>en el archivo y demás dependencias municipales y de la información contenida en las plataformas digitales municipales;</p>
<p>VI. Turnar los acuerdos del Ayuntamiento o del Presidente Municipal a las instancias correspondientes y verificar su cumplimiento;</p>	<p>VI. Turnar los acuerdos del Ayuntamiento o del Presidente Municipal a las instancias correspondientes y verificar su cumplimiento;</p>
<p>VII. Impartir y promover la educación cívica en el ámbito de su competencia; así como, coadyuvar con la Secretaría de la Defensa Nacional en el cumplimiento de las obligaciones cívicas y militares de los ciudadanos, en los términos de la normatividad aplicable;</p>	<p>VII. Impartir y promover la educación cívica en el ámbito de su competencia; así como, coadyuvar con la Secretaría de la Defensa Nacional en el cumplimiento de las obligaciones cívicas y militares de los ciudadanos, en los términos de la normatividad aplicable;</p>
<p>VIII. Informar a los integrantes del Ayuntamiento los avances y resultados de los asuntos turnados a las comisiones;</p>	<p>VIII. Informar a los integrantes del Ayuntamiento los avances y resultados de los asuntos turnados a las comisiones;</p>
<p>IX. Autorizar los libros de los condominios a que se refiere la normatividad aplicable;</p>	<p>IX. Autorizar los libros de los condominios a que se refiere la normatividad aplicable;</p>
<p>X. Suscribir en conjunto con el Presidente Municipal, el Tesorero y el Síndico, los contratos y convenios que obliguen al Municipio, previa autorización del Ayuntamiento y según lo dispuesto en la normatividad aplicable;</p>	<p>X. Suscribir en conjunto con el Presidente Municipal, Síndico y en su caso el Tesorero, los contratos y convenios en los que sea parte el Municipio.</p>
<p>XI. Expedir las certificaciones conforme a la normatividad aplicable;</p>	<p>XI. Expedir las certificaciones conforme a la normatividad aplicable;</p>
<p>XII. Supervisar y coordinar a la Dirección del Registro Civil Municipal en las funciones que le competen;</p>	<p>XII. Supervisar y coordinar a la Dirección del Registro Civil Municipal en las funciones que le competen;</p>
<p>XIII. Auxiliar a los integrantes del Ayuntamiento en los asuntos de carácter</p>	<p>XIII. Auxiliar a los integrantes del Ayuntamiento en los asuntos de carácter administrativo para su mejor desempeño;</p>
	<p>XIV. Apoyar a las Comisiones y a los regidores en lo particular, con asesoría jurídica y técnica para la elaboración de iniciativas y dictámenes, y demás asuntos de su</p>

	administrativo para su mejor desempeño;		competencia;
XIV.	Apoyar a las Comisiones y a los regidores en lo particular, con asesoría jurídica y técnica para la elaboración de iniciativas y dictámenes, y demás asuntos de su competencia;	XV.	Coordinar con las dependencias competentes, las funciones de protección civil y bomberos, así como aquellas relativas a la protección y prevención de desastres del patrimonio forestal;
XV.	Coordinar con las dependencias competentes, las funciones de protección civil y bomberos, así como aquellas relativas a la protección y prevención de desastres del patrimonio forestal;	XVI.	Elaborar sus manuales de organización y de procedimientos, en coordinación con las dependencias competentes, enviarlos para su registro y aplicarlos;
XVI.	Elaborar sus manuales de organización y de procedimientos, en coordinación con las dependencias competentes, enviarlos para su registro y aplicarlos;	XVII.	Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias y que contribuyan de manera positiva en el diseño del modelo de ciudad;
XVII.	Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias y que contribuyan de manera positiva en el diseño del modelo de ciudad;	XVIII.	Recibir, realizar el diagnóstico, canalizar, dar seguimiento y respuesta a las demandas de la población, a través de los programas de contacto ciudadano, mediante el Sistema Integral de Administración Municipal;
XVIII.	Recibir, realizar el diagnóstico, canalizar, dar seguimiento y respuesta a las demandas de la población, a través de los programas de contacto ciudadano, mediante el Sistema Integral de Administración Municipal;	XIX.	Generar mecanismos de información a la población para que colabore y se integre en los diversos programas que emprenda el Municipio;
XIX.	Generar mecanismos de información a la población para que colabore y se integre en los diversos programas que emprenda el Municipio;	XX.	Coordinar y supervisar el funcionamiento del Archivo del Municipio, quedando facultado para disponer que se empleen e implementen las medidas y sistemas que estime convenientes;
XX.	Coordinar y supervisar el funcionamiento del Archivo del Municipio, quedando facultado para disponer que se empleen e implementen las medidas y sistemas que estime	XXI.	Asesorar a los Delegados Municipales en los asuntos de la competencia de las Delegaciones e instruir, supervisar y controlar el funcionamiento de la Unidad de Delegaciones, en relación a las funciones y actividades que habrá de desempeñar;
		XXII.	Instruir, supervisar y coordinar el

<p>convenientes;</p> <p>XXI. Asesorar a los Delegados Municipales en los asuntos de la competencia de las Delegaciones e instruir, supervisar y controlar el funcionamiento de la Unidad de Delegaciones, en relación a las funciones y actividades que habrá de desempeñar;</p> <p>XXII. Instruir, supervisar y coordinar el funcionamiento de las áreas dependientes orgánicamente de la Secretaría del Ayuntamiento.</p> <p>XXIII. Las demás previstas en la normatividad aplicable.</p>	<p>funcionamiento de las áreas dependientes orgánicamente de la Secretaría del Ayuntamiento.</p> <p>XIII. Las demás previstas en la normatividad aplicable.</p>
---	---

Respecto al Artículo 29 en su fracción VII, se modifica el nombre de la Unidad de Delegaciones para convertirse en Dirección de Delegaciones y Agencias Municipales, ya que actualmente la misma cuenta con las facultades y obligaciones inherentes a las de una Dirección, quedando de la siguiente manera:

DICE:	DEBE DECIR:
<p>Artículo 29. Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Secretaría del Ayuntamiento, cuenta con las siguientes dependencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Dirección del Registro Civil; II. Dirección de Protección Civil y Bomberos; III. Dirección de Archivo General Municipal; IV. Dirección de Integración y Dictaminación; V. Dirección de Enlace con el Ayuntamiento; VI. Dirección de Atención Ciudadana; VII. Unidad de Delegaciones; VIII. Unidad de Enlace de Relaciones Exteriores; IX. Unidad de Control de Gestión y Seguimiento; X. Junta Municipal de Reclutamiento; y XI. Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico. 	<p>Artículo 29. Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Secretaría del Ayuntamiento, cuenta con las siguientes dependencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Dirección del Registro Civil; II. Dirección de Protección Civil y Bomberos; III. Dirección de Archivo General Municipal; IV. Dirección de Integración y Dictaminación; V. Dirección de Enlace con el Ayuntamiento; VI. Dirección de Atención Ciudadana; VII. Dirección de Delegaciones y Agencias Municipales; VIII. Unidad de Enlace de Relaciones Exteriores; IX. Unidad de Control de Gestión y Seguimiento; X. Junta Municipal de Reclutamiento; y XI. Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico.

En cuanto al Artículo 44 fracción V, se reforma el nombre de la Coordinación General de Construcción de Comunidad, cuyo objeto es homologar el nombre de la misma en el contenido del citado Reglamento, para queda de la siguiente forma:

DICE:	DEBE DECIR:
<p>Artículo 44. Para efecto de dar cumplimiento a las obligaciones y facultades previstas en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la Presidencia Municipal cuenta con las siguientes Coordinaciones Generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Coordinación General de Servicios Municipales; II. Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental; III. Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad; IV. Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, y V. Coordinación General de Construcción de la Comunidad. 	<p>Artículo 44. Para efecto de dar cumplimiento a las obligaciones y facultades previstas en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la Presidencia Municipal cuenta con las siguientes Coordinaciones Generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Coordinación General de Servicios Municipales; II. Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental; III. Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad; IV. Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, y V. Coordinación General de Construcción de Comunidad.

Por lo que ve al Artículo 46 en su fracción XII, se modifica la Unidad de Protección Animal para convertirse en **Dirección** de Protección Animal, ya que actualmente la misma cuenta con las facultades y obligaciones inherentes a las de una Dirección, quedando de la siguiente manera:

DICE:	DEBE DECIR:
<p>Artículo 46. La Coordinación General de Servicios Municipales, tiene por objeto promover y ejecutar la prestación de los servicios públicos del Municipio.</p> <p>Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación cuenta con las siguientes áreas:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Dirección de Gestión Integral del Agua y Drenaje; 	<p>Artículo 46. La Coordinación General de Servicios Municipales, tiene por objeto promover y ejecutar la prestación de los servicios públicos del Municipio.</p> <p>Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación cuenta con las siguientes áreas:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Dirección de Gestión Integral del Agua y Drenaje;

<p>II. Dirección de Mercados;</p> <p>III. Dirección de Mejoramiento Urbano;</p> <p>IV. Dirección de Parques y Jardines;</p> <p>V. Dirección de Pavimentos;</p> <p>VI. Dirección de Proyectos;</p> <p>VII. Dirección de Rastro Municipal;</p> <p>VIII. Dirección de Cementerios;</p> <p>IX. Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos;</p> <p>X. Dirección de Alumbrado Público; y</p> <p>XI. Dirección de Aseo Público,</p> <p>XII. Unidad de Protección Animal;</p> <p>XIII. Unidad de Control de Gestión y Seguimiento; y</p> <p>XIV. Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico.</p>	<p>II. Dirección de Mercados;</p> <p>III. Dirección de Mejoramiento Urbano;</p> <p>IV. Dirección de Parques y Jardines;</p> <p>V. Dirección de Pavimentos;</p> <p>VI. Dirección de Proyectos;</p> <p>VII. Dirección de Rastro Municipal;</p> <p>VIII. Dirección de Cementerios;</p> <p>IX. Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos;</p> <p>X. Dirección de Alumbrado Público; y</p> <p>XI. Dirección de Aseo Público,</p> <p>XII. Dirección de Protección Animal;</p> <p>XIII. Unidad de Control de Gestión y Seguimiento; y</p> <p>XIV. Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico.</p>
---	---

De igual manera y por lo que ve al artículo 48 en sus fracciones VI y VII, desde la entrada en vigor del Reglamento en estudio, se ha observado que las áreas ahí citadas dependen de otras que ya se encuentran contempladas en dicho ordenamiento, por lo que para no crear confusión en cuanto a su adscripción y funciones, se propone desaparecer las dos áreas en las fracciones mencionadas, ya que Gestión de Calidad depende de la Dirección de Innovación Gubernamental y la Unidad de Control de Gestión y Seguimiento dependerá de la Dirección de Administración, considerándose así la creación de la Unidad de Coordinación de Enlaces Administrativos-Jurídicos, para quedar de la siguiente manera:

DICE:	DEBE DECIR:
<p>Artículo 48. La Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, tiene como objetivo impulsar el desarrollo de la Administración Pública Municipal mediante las diversas metodologías y modelos de gestión para la innovación y mejora de sistemas, optimización de recursos y procesos que permitan un eficiente desempeño, además de proporcionar servicios de calidad a la ciudadanía.</p> <p>Para el despacho de los asuntos de su competencia,</p>	<p>Artículo 48. La Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, tiene como objetivo impulsar el desarrollo de la Administración Pública Municipal mediante las diversas metodologías y modelos de gestión para la innovación y mejora de sistemas, optimización de recursos y procesos que permitan un eficiente desempeño, además de proporcionar servicios de calidad a la ciudadanía.</p> <p>Para el despacho de los asuntos de su competencia,</p>

<p>la Coordinación cuenta con las siguientes áreas:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Dirección de Administración; II. Dirección de Innovación Gubernamental; III. Dirección de Inspección y Vigilancia; IV. Dirección de Recursos Humanos; V. Dirección de Adquisiciones; VI. Dirección de Gestión de Calidad; y VII. Unidad de Control de Gestión y Seguimiento. 	<p>la Coordinación cuenta con las siguientes áreas:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Dirección de Administración; II. Dirección de Innovación Gubernamental; III. Dirección de Inspección y Vigilancia; IV. Dirección de Recursos Humanos; V. Dirección de Adquisiciones; VI. Unidad de Coordinación de Enlaces Administrativos-Jurídicos.
---	--

En cuanto al Artículo 50 respecto de las áreas establecidas en sus fracciones VI, VII, VIII y X, se propone la derogación de las mismas, ya que éstas pasarán a ser dependientes de la Dirección de Fomento al Empleo y Emprendurismo, en razón de que sus funciones y en congruencia organizacional con el ordenamiento objeto de estudio corresponde ubicarlas dentro de la citada Dirección, así como se propone la reforma del último párrafo a efecto de sectorizar el Instituto de Capacitación y Oferta Educativa (ICOE) a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, por lo que se realiza la siguiente propuesta:

DICE:	DEBE DECIR:
<p>Artículo 50. La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, tiene por objeto impulsar el desarrollo Municipal, a través de la asesoría y supervisión del diseño de políticas económicas, sociales y humanas que incidan en el mejoramiento de la vida comunitaria conforme a las necesidades de la población y entes productivos.</p> <p>Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación cuenta con las siguientes áreas:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Dirección de Proyectos; II. Dirección de Programas Sociales Municipales, III. Dirección de Programas Sociales Estratégicos, IV. Dirección de Gestión de Programas Sociales Estatales y Federales; V. Dirección de Fomento al Empleo y 	<p>Artículo 50. La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, tiene por objeto impulsar el desarrollo Municipal, a través de la asesoría y supervisión del diseño de políticas económicas, sociales y humanas que incidan en el mejoramiento de la vida comunitaria conforme a las necesidades de la población y entes productivos.</p> <p>Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación cuenta con las siguientes áreas:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Dirección de Proyectos; II. Dirección de Programas Sociales Municipales, III. Dirección de Programas Sociales Estratégicos, IV. Dirección de Gestión de Programas Sociales Estatales y Federales; V. Dirección de Fomento al Empleo y

<p>Emprendurismo;</p> <p>VI. Agencia de Promoción a la Inversión;</p> <p>VII. Dirección de Competitividad Municipal;</p> <p>VIII. Dirección de Turismo, Relaciones Internacionales y Atención al Migrante</p> <p>IX. Dirección de Padrón y Licencias;</p> <p>X. Dirección de Desarrollo Agropecuario;</p> <p>XI. Unidad de Control de Gestión y Seguimiento; y</p> <p>XII. Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico.</p> <p>Se encuentran sectorizados a esta Coordinación los Organismos Públicos Descentralizados denominados Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco y los Organismos Desconcentrados, Instituto Municipal de la Mujer Zapopana y el Instituto Municipal de la Juventud de Zapopan, Jalisco.</p>	<p>Emprendurismo;</p> <p>VI. Dirección de Padrón y Licencias;</p> <p>VII. Unidad de Control de Gestión y Seguimiento; y</p> <p>VIII. Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico.</p> <p>Se encuentran sectorizados a esta Coordinación los Organismos Públicos Descentralizados denominados Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco y los Organismos Desconcentrados, Instituto Municipal de la Mujer Zapopana, el Instituto Municipal de la Juventud de Zapopan, Jalisco y el Instituto de Capacitación y Oferta Educativa (ICOE).</p>
---	--

Respecto al Capítulo VI denominado "Coordinación General de Construcción de la Comunidad" se modifica el título a efecto de nombrarlo conforme al contenido del Reglamento, así como se propone la modificación del último párrafo del artículo 54, a efecto de re sectorizar los organismos desconcentrados denominados Instituto de Cultura, Museo de Arte de Zapopan y el Instituto de Capacitación y Oferta Educativa, mismos que se propone en esta iniciativa sectorizarlos a la Jefatura de Gabinete y a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad respectivamente.

DICE:	DEBE DECIR:
--------------	--------------------

<p style="text-align: center;">CAPÍTULO VI. Coordinación General de Construcción de la Comunidad</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO VI. Coordinación General de Construcción de Comunidad</p>
<p>Artículo 54.La Coordinación General de Construcción de Comunidad, es la instancia integradora de las áreas destinadas al diseño y ejecución de estrategias para la formación ciudadana, la construcción de comunidades y el fortalecimiento del tejido social; fomenta la participación de los ciudadanos en el diseño y gestión de la ciudad; dispone del deporte, la cultura, la recreación, la educación y la salud, como elementos de política pública para la consecución de sus fines, ciudadanos plenos, comunidades integradas y calidad de vida en el Municipio.</p> <p>Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación cuenta con las siguientes direcciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Dirección de Participación Ciudadana; II. Dirección de Educación; III. Dirección de Cultura. IV. Dirección de Recreación; V. Unidad de Integración; VI. Unidad de Control de Gestión y Seguimiento; y VII. Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico. <p>Los Organismos Públicos Descentralizados denominados <i>Consejo Municipal del Deporte</i> y <i>De Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco</i> se encuentran sectorizados a esta coordinación, así como los organismos desconcentrados denominados Instituto de Cultura, Museo de Arte de Zapopan y el Instituto de Capacitación y Oferta Educativa.</p>	<p>Artículo 54.La Coordinación General de Construcción de Comunidad, es la instancia integradora de las áreas destinadas al diseño y ejecución de estrategias para la formación ciudadana, la construcción de comunidades y el fortalecimiento del tejido social; fomenta la participación de los ciudadanos en el diseño y gestión de la ciudad; dispone del deporte, la cultura, la recreación, la educación y la salud, como elementos de política pública para la consecución de sus fines, ciudadanos plenos, comunidades integradas y calidad de vida en el Municipio.</p> <p>Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación cuenta con las siguientes direcciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Dirección de Participación Ciudadana; II. Dirección de Educación; III. Dirección de Cultura. IV. Dirección de Recreación; V. Unidad de Integración; VI. Unidad de Control de Gestión y Seguimiento; y VII. Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico. <p>Los Organismos Públicos Descentralizados denominados <i>Consejo Municipal del Deporte</i> y <i>De Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco</i> se encuentran sectorizados a esta coordinación.</p>

Por lo que respecta a lo dispuesto en el artículo 55 en sus Fracciones II y XIV se advierte que ambas fracciones se encuentran repetidas, por lo que se considera derogar la fracción XIV y recorrer las subsecuentes.

DICE:	DEBE DECIR:
<p>Artículo 55. La Coordinación General de Construcción de Comunidad tiene las siguientes atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Definir, dirigir, supervisar la aplicación de las Políticas y programas de las direcciones y organismos adscritos a la misma; II. Promover y difundir la organización, capacitación y participación de los vecinos del Municipio en la toma de decisiones en los asuntos públicos, y en el diseño de las políticas públicas del Gobierno Municipal que afecten a su núcleo de población; III. Proponer a la población la solución de los conflictos que se susciten entre los mismos o con las entidades gubernamentales, utilizando los medios alternativos previstos en los ordenamientos aplicables en la materia; IV. Fomentar entre los servidores públicos la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas y la corresponsabilidad social; V. Dar seguimiento a las peticiones de la población y de las organizaciones vecinales formuladas a través de sus representantes; VI. Coordinar, Diseñar y Planear de manera conjunta y participativa con los vecinos, Sociedad Civil e Instituciones 	<p>Artículo 55. La Coordinación General de Construcción de Comunidad tiene las siguientes atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Definir, dirigir, supervisar la aplicación de las Políticas y programas de las direcciones y organismos adscritos a la misma; II. Promover y difundir la organización, capacitación y participación de los vecinos del Municipio en la toma de decisiones en los asuntos públicos, y en el diseño de las políticas públicas del Gobierno Municipal que afecten a su núcleo de población; III. Proponer a la población la solución de los conflictos que se susciten entre los mismos o con las entidades gubernamentales, utilizando los medios alternativos previstos en los ordenamientos aplicables en la materia; IV. Fomentar entre los servidores públicos la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas y la corresponsabilidad social; V. Dar seguimiento a las peticiones de la población y de las organizaciones vecinales formuladas a través de sus representantes; VI. Coordinar, Diseñar y Planear de manera conjunta y participativa con los vecinos, Sociedad Civil e Instituciones de Enseñanza, el diseño y planeación

<p>de Enseñanza, el diseño y planeación de las acciones de rehabilitación y equipamiento de espacios públicos;</p> <p>VII. Diseñar en conjunto con otras dependencias municipales, políticas y mecanismos que incentiven la rehabilitación de bienes inmuebles en abandono o uso inadecuado, para su incorporación al desarrollo de la ciudad;</p> <p>VIII. Formular, proponer y ejecutar la política del deporte y la cultura física, acorde a la problemática e infraestructura del Municipio, así como fomentar y formular la enseñanza del deporte;</p> <p>IX. Establecer en coordinación, con el Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el Apoyo a la Juventud, el programa de actividades encaminadas a la realización de eventos deportivos de carácter regional, estatal o nacional;</p> <p>X. Garantizar la conservación y uso de los centros deportivos y de recreación municipales, procurando su óptimo aprovechamiento;</p> <p>XI. Promover programas de activación física en lugares públicos, para impulsar estilos de vida sana, y trabajar en la prevención de enfermedades de mayor prevalencia y costo social, en coordinación con las dependencias competentes;</p> <p>XII. Promover la participación ciudadana y el mejoramiento de la vida comunitaria;</p> <p>XIII. Propiciar el desarrollo de unidades</p>	<p>de las acciones de rehabilitación y equipamiento de espacios públicos;</p> <p>VII. Diseñar en conjunto con otras dependencias municipales, políticas y mecanismos que incentiven la rehabilitación de bienes inmuebles en abandono o uso inadecuado, para su incorporación al desarrollo de la ciudad;</p> <p>VIII. Formular, proponer y ejecutar la política del deporte y la cultura física, acorde a la problemática e infraestructura del Municipio, así como fomentar y formular la enseñanza del deporte;</p> <p>IX. Establecer en coordinación, con el Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el Apoyo a la Juventud, el programa de actividades encaminadas a la realización de eventos deportivos de carácter regional, estatal o nacional;</p> <p>X. Garantizar la conservación y uso de los centros deportivos y de recreación municipales, procurando su óptimo aprovechamiento;</p> <p>XI. Promover programas de activación física en lugares públicos, para impulsar estilos de vida sana, y trabajar en la prevención de enfermedades de mayor prevalencia y costo social, en coordinación con las dependencias competentes;</p> <p>XII. Promover la participación ciudadana y el mejoramiento de la vida comunitaria;</p> <p>XIII. Propiciar el desarrollo de unidades económicas y generar el empleo en las</p>
---	--

<p>económicas y generar el empleo en las diversas colonias del Municipio, atendiendo a los programas de su competencia;</p> <p>XIV. Promover y difundir la organización, capacitación y participación de los vecinos del Municipio en la toma de decisiones en los asuntos públicos y en el diseño de las políticas públicas del Gobierno Municipal que afecten a su núcleo de población;</p> <p>XV. Intervenir en la constitución y renovación de órganos de dirección de las organizaciones vecinales y comités que se integren de acuerdo a la normatividad existente, así como mantener actualizado el Registro de los mismos;</p> <p>XVI. Recibir y tramitar las solicitudes de reconocimiento de organizaciones o asociaciones vecinales susceptibles de reconocer para su aprobación por el Municipio, y administrar un Registro Municipal de Organismos y Asociaciones Vinculados con los Procesos Ciudadanos, en los términos de los ordenamientos aplicables en la materia;</p> <p>XVII. Crear el Consejo Municipal de Participación Ciudadana;</p> <p>XVIII. Administrar en los términos de la normatividad aplicable los centros de desarrollo social.</p> <p>XIX. Colaborar con los demás órdenes de gobierno y las instancias competentes, en el desarrollo de la educación en el Municipio;</p>	<p>diversas colonias del Municipio, atendiendo a los programas de su competencia;</p> <p>XIV. Intervenir en la constitución y renovación de órganos de dirección de las organizaciones vecinales y comités que se integren de acuerdo a la normatividad existente, así como mantener actualizado el Registro de los mismos;</p> <p>XV. Recibir y tramitar las solicitudes de reconocimiento de organizaciones o asociaciones vecinales susceptibles de reconocer para su aprobación por el Municipio, y administrar un Registro Municipal de Organismos y Asociaciones Vinculados con los Procesos Ciudadanos, en los términos de los ordenamientos aplicables en la materia;</p> <p>XVI. Crear el Consejo Municipal de Participación Ciudadana;</p> <p>XVII. Administrar en los términos de la normatividad aplicable los centros de desarrollo social.</p> <p>XVIII. Colaborar con los demás órdenes de gobierno y las instancias competentes, en el desarrollo de la educación en el Municipio;</p> <p>XIX. Coadyuvar, en el marco de sus atribuciones, en el funcionamiento de las escuelas oficiales establecidas o que se establezcan en el Municipio, de conformidad y en función de los convenios o acuerdos de desconcentración o descentralización que se suscriban</p>
--	---

<p>XX. Coadyuvar, en el marco de sus atribuciones, en el funcionamiento de las escuelas oficiales establecidas o que se establezcan en el Municipio, de conformidad y en función de los convenios o acuerdos de desconcentración o descentralización que se suscriban con las autoridades educativas estatales;</p> <p>XXI. Promover y gestionar el establecimiento de escuelas oficiales, públicas y privadas, así como de centros de educación para adultos y de educación especial, en el Municipio;</p> <p>XXII. Crear y aplicar programas en materia de educación para el Municipio;</p> <p>XXIII. Establecer las políticas, lineamientos y criterios para la inclusión de programas educativos al modelo de excelencia;</p> <p>XXIV. Identificar y diseñar programas educativos de excelencia, en el que se incluyan elementos propios del aprendizaje disciplinar, la participación en circuitos de generación de conocimientos (investigación y desarrollo), innovación y agregación de valor, cadenas productivas, comerciales y de distribución;</p> <p>XXV. Establecer programas y becas para otorgar apoyos diversos a los estudiantes de bajos recursos de acuerdo a los lineamientos en la materia;</p> <p>XXVI. Administrar los Centros de Educación Popular y demás bienes inmuebles</p>	<p>con las autoridades educativas estatales;</p> <p>XX. Promover y gestionar el establecimiento de escuelas oficiales, públicas y privadas, así como de centros de educación para adultos y de educación especial, en el Municipio;</p> <p>XXI. Crear y aplicar programas en materia de educación para el Municipio;</p> <p>XXII. Establecer las políticas, lineamientos y criterios para la inclusión de programas educativos al modelo de excelencia;</p> <p>XXIII. Identificar y diseñar programas educativos de excelencia, en el que se incluyan elementos propios del aprendizaje disciplinar, la participación en circuitos de generación de conocimientos (investigación y desarrollo), innovación y agregación de valor, cadenas productivas, comerciales y de distribución;</p> <p>XXIV. Establecer programas y becas para otorgar apoyos diversos a los estudiantes de bajos recursos de acuerdo a los lineamientos en la materia;</p> <p>XXV. Administrar los Centros de Educación Popular y demás bienes inmuebles asignados para el cumplimiento de sus atribuciones;</p> <p>XXVI. Proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios con empresas e institutos para brindar a</p>
--	--

<p>asignados para el cumplimiento de sus atribuciones;</p> <p>XXVII. Proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios con empresas e institutos para brindar a los egresados de las academias educativas municipales oportunidades de empleo;</p> <p>XXVIII. Realizar los proyectos, programas y mecanismos, que impulsen y fomenten el desarrollo de las actividades culturales y artísticas que se desarrollen en el Municipio de Zapopan, Jalisco;</p> <p>XXIX. Incentivar la realización de talleres comunitarios de iniciación al arte y la cultura en escuelas y centros barriales;</p> <p>XXX. Estimular las inversiones público-privadas para la creación de Centros Culturales Independientes;</p> <p>XXXI. Promover la creación de un fondo con aportaciones públicas y privadas para el apoyo a iniciativas de lanzamiento de nuevos talentos y sus expresiones creativas en circuitos internacionales;</p> <p>XXXII. Proponer al Ayuntamiento en coordinación con las dependencias competentes, los términos de las convocatorias para la presentación de candidatos a recibir los premios que determine el Ayuntamiento y llevar a cabo su publicación;</p> <p>XXXIII. Proponer, y colaborar con las actividades museísticas e históricas con las dependencias competentes;</p> <p>XXXIV. Coadyuvar en la preservación del patrimonio cultural y artístico del Municipio;</p>	<p>los egresados de las academias educativas municipales oportunidades de empleo;</p> <p>XXVII. Realizar los proyectos, programas y mecanismos, que impulsen y fomenten el desarrollo de las actividades culturales y artísticas que se desarrollen en el Municipio de Zapopan, Jalisco;</p> <p>XXVIII. Incentivar la realización de talleres comunitarios de iniciación al arte y la cultura en escuelas y centros barriales;</p> <p>XXIX. Estimular las inversiones público-privadas para la creación de Centros Culturales Independientes;</p> <p>XXX. Promover la creación de un fondo con aportaciones públicas y privadas para el apoyo a iniciativas de lanzamiento de nuevos talentos y sus expresiones creativas en circuitos internacionales;</p> <p>XXXI. Proponer al Ayuntamiento en coordinación con las dependencias competentes, los términos de las convocatorias para la presentación de candidatos a recibir los premios que determine el Ayuntamiento y llevar a cabo su publicación;</p> <p>XXXII. Proponer, y colaborar con las actividades museísticas e históricas con las dependencias competentes;</p> <p>XXXIII. Coadyuvar en la preservación del patrimonio cultural y artístico del Municipio;</p> <p>XXXIV. Promover la difusión del patrimonio y tradiciones culturales y</p>
--	---

XXXV. Promover la difusión del patrimonio y tradiciones culturales y artísticas del Municipio;	XXXV. artísticas del Municipio;
XXXVI. Coadyuvar con las dependencias competentes con el desarrollo y mejoramiento de la vía recreativa;	XXXV. Coadyuvar con las dependencias competentes con el desarrollo y mejoramiento de la vía recreativa;
XXXVII. Implementar actividades recreativas en los núcleos de población, que fomentan el sentido de comunidad y las relaciones interpersonales;	XXXVI. Implementar actividades recreativas en los núcleos de población, que fomentan el sentido de comunidad y las relaciones interpersonales;
XXXVIII. Sensibilizar a la población de la importancia de llevar a cabo actividades recreativas;	XXXVII. Sensibilizar a la población de la importancia de llevar a cabo actividades recreativas;
XXXIX. Las demás previstas en la normatividad aplicable.	XXXVIII. Las demás previstas en la normatividad aplicable.

En base a lo anterior, y como consecuencia de las reformas, adiciones y derogaciones que se proponen en el cuerpo de este dictamen, es necesario realizar la reforma al Artículo **Noveno Transitorio**, ya que en la mayoría son modificaciones relativas a la denominación de las dependencias, así como, la derogación, creación de nuevas áreas con sus sectorizaciones respectivas, a efecto de dar una mejor funcionalidad en la aplicación del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, y por ende un cumplimiento eficaz a la norma, para lo cual se realiza la siguiente propuesta:

ARTÍCULO NOVENO TRANSITORIO:

DICE :

Dirección de Información y Seguimiento	Despacho de la Presidencia, Secretaría Particular, Unidad de Control y Seguimiento
--	--

DEBE DECIR:

Dirección de Información y Seguimiento	Despacho de la Presidencia, Jefatura de Gabinete, Dirección de Control y Seguimiento
--	---

DICE:

Dirección de Participación Ciudadana	Coordinación General de Construcción de la Comunidad, Dirección de Participación Ciudadana
--------------------------------------	--

Dirección de Educación Municipal	Coordinación General de Construcción de la Comunidad, Dirección de Educación
Dirección de Educación Ambiental	Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, Dirección del Medio Ambiente
Dirección de Programación	Coordinación General de Construcción de la Comunidad, Dirección de Participación Ciudadana
Dirección de COPLADEMUN	Coordinación General de Construcción de la Comunidad, Dirección de Participación Ciudadana
Dirección de Comunidad Digna	Coordinación General de Construcción de la Comunidad, Dirección de Participación Ciudadana
Departamento de Desarrollo Integral de la Comunidad	Coordinación General de Construcción de la Comunidad, Dirección de Participación Ciudadana

DEBE DECIR:

Dirección de Participación Ciudadana	Coordinación General de Construcción de Comunidad, Dirección de Participación Ciudadana
Dirección de Educación Municipal	Coordinación General de Construcción de Comunidad, Dirección de Educación
Dirección de Educación Ambiental	Coordinación General de Gestión Integral de Ciudad, Dirección del Medio Ambiente
Dirección de Programación	Coordinación General de Construcción de Comunidad, Dirección de Participación Ciudadana
Dirección de COPLADEMUN	Coordinación General de Construcción de Comunidad, Dirección de Participación Ciudadana
Dirección de Comunidad Digna	Coordinación General de Construcción de Comunidad, Dirección de Participación Ciudadana
Departamento de Desarrollo Integral de la Comunidad	Coordinación General de Construcción de Comunidad, Dirección de Participación Ciudadana

DICE

Departamento del Zoológico Villa Fantasía	Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, Dirección de Planeación y Gestión del Territorio
---	---

DEBE DECIR:

Departamento del Zoológico Villa Fantasía	Coordinación General de Servicios Públicos; Dirección de Protección Animal.
---	--

DICE:

Instituto de Cultura (Desconcentrado)	Instituto de Cultura (Desconcentrado), sectorizado a la Coordinación General de Construcción de la Comunidad
---------------------------------------	--

DEBE DECIR:

Instituto de Cultura (Desconcentrado)	Coordinación General de Construcción de Comunidad, Dirección de Cultura.
---------------------------------------	---

DICE:

Consejo de Cultura (Auxiliar)	Instituto de Cultura (Desconcentrado), sectorizado a la Coordinación General de Construcción de la Comunidad
Museo de Arte de Zapopan (Desconcentrado)	Museo de Arte de Zapopan (Desconcentrado), sectorizado a la Coordinación General de Construcción de la Comunidad
Instituto de Capacitación y Oferta Educativa (Desconcentrado)	Instituto de Capacitación y Oferta Educativa (Desconcentrado), sectorizado a la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, Dirección de Educación
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan) (Descentralizado)	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan) (Descentralizado), sectorizado a la Coordinación General de Construcción de la Comunidad

DEBE DECIR:

Consejo de Cultura (Auxiliar)	Coordinación General de Construcción de Comunidad, Dirección de Cultura.
Museo de Arte de Zapopan (Desconcentrado)	Museo de Arte de Zapopan (Desconcentrado), sectorizado a la Jefatura de Gabinete.
Instituto de Capacitación y Oferta Educativa (Desconcentrado)	Instituto de Capacitación y Oferta Educativa (Desconcentrado), sectorizado a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan) (Descentralizado)	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan) (Descentralizado), sectorizado a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.
---	---

DICE:

Coordinación General de Juzgados Municipales y Prevención Social	Sindicatura, Dirección de Justicia Municipal
Procuraduría Social y Ciudadana	Sindicatura, Dirección de Vinculación Social y Prevención del Delito
Dirección de Comunidad Digna	Coordinación General de Construcción de la Comunidad, Dirección de Participación Ciudadana

DEBE DECIR:

Coordinación General de Juzgados Municipales y Prevención Social	Sindicatura, Dirección de Juzgados Municipales
Procuraduría Social y Ciudadana	Sindicatura, Dirección de Justicia Municipal.
Dirección de Comunidad Digna	Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, Dirección de Programas Sociales Municipales.

Por último y afecto de dar certeza jurídica respecto de la estructura y organización de la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, se propone adicionar un Artículo Transitorio, de la siguiente manera:

TRANSITORIO

Respecto al Capítulo VII, Sección Única relativo a la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio, ésta continuará con la estructura y organización que señala el Reglamento Interno y el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial, ambos de la Comisaría General de Seguridad Pública, hasta en tanto no se lleve a cabo la reforma de los citados reglamentos.

En virtud de los antecedentes descritos en el cuerpo de éste dictamen, los Regidores que integran las citadas Comisiones dictaminadoras, nos permitimos manifestar las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, estipula en su artículo 37 fracción II que es obligación del Ayuntamiento aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En ese tenor, el artículo 40 fracción II de dicha Ley señala que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

Por último, el artículo 42 fracción VI de la citada Ley, establece que para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, así como, señala que los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento.

3. En ese tenor, y en relación al Acuerdo *Segundo* de la Iniciativa objeto de estudio, en donde se faculta para que las Comisiones dictaminadoras se avoquen al análisis de ésta, así como nuevamente al estudio de fondo y forma del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, nos permitimos manifestar que se observaron diversas inconsistencias en la redacción de algunos artículos, por lo que se proponen adecuarlos, quedando propuestos dichos cambios con letras negritas, mismas modificaciones, son con la finalidad es mejorar la redacción del ordenamiento, siendo éstas:

Artículo 7. Las dependencias de la Administración Pública Centralizada, para el desempeño de su actividad administrativa interna, cuentan con un Enlace Administrativo-Jurídico, con las siguientes atribuciones:

I a XI

XI. Asesorar, coordinar y supervisar las acciones jurídicas necesarias, conjuntamente con el Síndico, en las dependencias que se encuentra adscrita; y las demás previstas en la normatividad aplicable.

XIII

Artículo 10. Son atribuciones del Secretario Particular, las siguientes:

I a VI

Artículo 12. La Jefatura de Gabinete, es la dependencia encargada de evaluar y supervisar el trabajo de las Coordinaciones Generales Municipales, resolver las dudas que existan sobre la distribución de competencias entre las dependencias municipales y asignarles en casos extraordinarios la ejecución de proyectos y la responsabilidad sobre un asunto específico.

í

Artículo 17. Son atribuciones de la Coordinación de Análisis Estratégico y de Comunicación, las siguientes:

I a la XII

Artículo 19. Son atribuciones del Área de Relaciones Públicas, las siguientes:

I a VIII

Artículo 21. í

I. La Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio;

II. í

Artículo 26. í .

I a XVI

XVII.- Llevar la representación legal de todas las autoridades municipales, ya sea como demandante, demandada o **tercero interesado**; o sustituyéndolas en cualquier instancia jurisdiccional o administrativa en la formulación de demandas, contestaciones, denuncias, querellas y demás actos en que sea necesario hacer prevalecer los intereses del Municipio;

XVIII a XXXII

Artículo 47. Son atribuciones de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales:

I a XXII

XXIII.- Ordenar el fondeo y pintura de bardas, postes, machuelos, glorietas y plazas, y el retiro de propaganda existente en el mobiliario e inmuebles municipales, así como dar mantenimiento general a los mismos.

XXIV a XLVIII

Artículo 49 .

I a XXI

XXII. Diseñar y aplicar las estrategias administrativas relativas a las políticas de austeridad y anticorrupción, según sus atribuciones.

XXIII a XXV

XXVI. Coordinar las actividades y estrategias previstas por el Programa de Gobierno Municipal, en las que se involucre a los sectores del Municipio, con el propósito de que aporten acciones en beneficio de la población;

Artículo 51

I a XX

XXI. Implementar programas que incorporen, impulsen y **fomenten la** participación social, para efecto de consolidar el tejido social, así como programas de apoyo a madres jefas de familia, adultos mayores; así como programas que brinden atención a instancias infantiles y comedores comunitarios;

XXIV a LXXXVII

Artículo 53

I a LXXXVIII

LXXIX. **E**stablecer mecanismos de sanidad vegetal, para controlar y evitar la diseminación de plagas, enfermedades y plantas parásitas, que pongan en riesgo las áreas verdes y los recursos forestales del Municipio.

LXXX a LXXXII

Artículo 55í

I. Definir, dirigir **y** supervisar la aplicación de las Políticas y programas de las direcciones y organismos adscritos a la misma;

í

4. Que los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes abajo suscritas, de conformidad con las facultades conferidas en los artículo 49 y 55 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, nos avocamos al estudio de la presente Iniciativa, considerando procedente en su mayoría las reformas, adiciones y derogaciones planteadas en la misma, a efecto de hacer posible el cumplimiento de la norma de manera eficaz, aunadas a las observaciones de forma que éstas dictaminadoras observaron al momento de realizar nuevamente un análisis minucioso del ordenamiento en cita, a efecto de realizar una reforma integral.

5. Que con fecha 26 de noviembre de 2015 las comisiones dictaminadoras llevaron a cabo de forma conjunta el análisis de la iniciativa, existiendo algunas modificaciones en la propuesta original, para quedar como se expondrá en los puntos de acuerdo del presente dictamen.

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1, 2, 37 fracción II, 40 fracción II y 42 fracción VI y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 1, 3, 31, 32, 33 fracciones I y V, 34, 35, 49 y 55 y demás relativos aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, las Comisiones Colegiadas y Permanentes que ahora dictaminamos, nos permitimos proponer a la consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, los siguiente puntos concretos de

ACUERDO

PRIMERO.- Se modifica la Fracción XI del Artículo 7; Se reforma la fracción IV del Artículo 8; Se modifica el párrafo primero del Artículo 10; Se modifica el párrafo primero del Artículo 12; Se reforma la Fracción IV del artículo 15; Se reforma el párrafo primero del Artículo

17; Se modifica la denominación del Capítulo V y se reforma el párrafo primero del Artículo 19; Se reforma la Fracción I del Artículo 21; Se modifica la Fracción XVII, se reforma y adiciona la Fracción XXXII recorriéndose la subsecuente del Artículo 26; Se reforman las Fracciones II, III, IV, V, VII y se adiciona una Fracción VIII al Artículo 27; Se modifican las Fracciones IV del Artículo 28; Se reforma la Fracción VII del Artículo 29; Se modifica la Fracción V del Artículo 44; Se modifica la Fracción XII del Artículo 46; Se modifica la Fracción XXIII del Artículo 47; Se reforma la Fracción VI y se elimina la Fracción VII del Artículo 48; Se modifican las Fracciones XXII y XXVI del Artículo 49; Se eliminan las Fracciones VI, VII, VIII y X recorriéndose las subsecuentes y se reforma el último párrafo del Artículo 50; Se modifica la Fracción XXI del Artículo 51; Se modifica la Fracción LXXIX del Artículo 53; Se modifica la denominación del Capítulo VI y el último párrafo del Artículo 54; Se modifica la Fracción I y se deroga la Fracción XIV del Artículo 55, recorriéndose las subsecuentes; Se modifican los Artículos Séptimo y Noveno Transitorios y se adiciona un Artículo Décimo Transitorio, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 7í

I a XI

XI. Asesorar, coordinar y supervisar las acciones jurídicas necesarias, conjuntamente con el Síndico, en las dependencias que se encuentra adscrita; y las demás previstas en la normatividad aplicable.

XII. Las demás previstas en la normatividad aplicable.

Artículo 8í

I a IIIí

IV. Relaciones Públicas, Protocolo y Eventos;

V a VIí

Artículo 10. Son atribuciones del Secretario Particular, las siguientes:

I a la VIí

Artículo 12. La Jefatura de Gabinete, es la dependencia encargada de evaluar y supervisar el trabajo de las Coordinaciones Generales Municipales, resolver las dudas que existan sobre la distribución de competencias entre las dependencias municipales y asignarles en casos extraordinarios la ejecución de proyectos y la responsabilidad sobre un asunto específico.

í

Artículo 15í

I a III. í

IV. Unidad de Atención Legal

V a VIIIí

Artículo 17. Son atribuciones de la Coordinación de Análisis Estratégico y de Comunicación, las siguientes:

I a la XIí

Capítulo V

Relaciones Públicas, Protocolo y Eventos

Artículo 19. Son atribuciones del Área de Relaciones Públicas, Protocolo y Eventos, las siguientes:

I a VIIIí

Artículo 21í

I. La Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio; y

IIí

Artículo 26í

I a XVIí

XVII.- Llevar la representación legal de todas las autoridades municipales, ya sea como demandante, demandada o **tercero interesado**; o sustituyéndolas en cualquier instancia jurisdiccional o administrativa en la formulación de demandas, contestaciones, denuncias, querellas y demás actos en que sea necesario hacer prevalecer los intereses del Municipio;

XVIII a XXXIí

XXXII. Certificar los testimonios de colindancia de lote para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Humanos; y

XXXIII. Las demás que establezca la normatividad aplicable.

Artículo 27í .

- I. Dirección General Jurídica Municipal;
- II. Dirección Jurídico Contencioso;**
- III. Dirección Jurídico Consultivo;
- IV. Dirección Jurídico Laboral;**
- V. Dirección Jurídica de Derechos Humanos, Transparencia y Acceso a la Información Pública;**
- VI. Dirección de Justicia Municipal;
- VII. Dirección de Juzgados Municipales; y**
- VIII. Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico.**

Artículo 28í

- I a IIIí
- IV. Llevar el control, registro, guarda y custodia de los contratos y convenios en los que sea parte el Municipio;**
- V a XXIIIí

Artículo 29í

- I a VIí
- VII. Dirección de Delegaciones y Agencias Municipales;**
- VIII a XIí

Artículo 44í

- I a IVí
- V. Coordinación General de Construcción de Comunidad.**

Artículo 46í

í

- I a XIí
- XII. Dirección de Protección Animal;**
- XIII a XIVí

Artículo 47. Son atribuciones de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales:

I a XXIII

XXIII.- Ordenar el fondeo y pintura de bardas, postes, machuelos, glorietas y plazas, y el retiro de propaganda existente en el mobiliario e inmuebles municipales, así como dar mantenimiento general a los mismos.

XXIV a XLVIII

Artículo 48. í

í

I a IV

V. Dirección de Adquisiciones; y

VI. Unidad de Coordinación de Enlaces Administrativos-Jurídicos.

Artículo 49í .

I a XXI

XXII. Diseñar y aplicar las estrategias administrativas relativas a las políticas de austeridad y anticorrupción, según sus atribuciones.

XXIII a XXV

XXVI. Coordinar las actividades y estrategias previstas por el Programa de Gobierno Municipal, en las que se involucre a los sectores del Municipio, con el propósito de que aporten acciones en beneficio de la población;

XXVII a XXXV...

Artículo 50í

í

I. Dirección de Proyectos;

II. Dirección de Programas Sociales Municipales;

III. Dirección de Programas Sociales Estratégicos;

IV. Dirección de Gestión de Programas Sociales Estatales y Federales;

V. Dirección de Fomento al Empleo y Emprendurismo;

VI. Dirección de Padrón y Licencias;

VII. Unidad de Control de Gestión y Seguimiento; y

VIII. Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico.

Se encuentran sectorizados a esta Coordinación los Organismos Públicos Descentralizados denominados Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco y los Organismos Desconcentrados, Instituto Municipal de la Mujer Zapopana, el Instituto Municipal de la Juventud de Zapopan, Jalisco y el **Instituto de Capacitación y Oferta Educativa (ICOE).**

Artículo 51í

I a XXí

XXI. Implementar programas que incorporen, impulsen y **fomenten la** participación social, para efecto de consolidar el tejido social, así como programas de apoyo a madres jefas de familia, adultos mayores; así como programas que brinden atención a instancias infantiles y comedores comunitarios;

XXII a LXXXVIí

Artículo 53í

I a LXXVIIIí

LXXIX. Establecer mecanismos de sanidad vegetal, para controlar y evitar la diseminación de plagas, enfermedades y plantas parásitas, que pongan en riesgo las áreas verdes y los recursos forestales del Municipio.

LXXX a LXXXIí

CAPÍTULO VI.

Coordinación General de Construcción de Comunidad

Artículo 54. í

í

I a VIIí

Los Organismos Públicos Descentralizados denominados òConsejo Municipal del Deporteö y òDe Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jaliscoö se encuentran sectorizados a esta coordinación, así como el organismo desconcentrado denominado Museo de Arte de Zapopan.

Artículo 55í

I. Definir, dirigir y supervisar la aplicación de las Políticas y programas de las direcciones y organismos adscritos a la misma;

II a XIIIí

XIV. Intervenir en la constitución y renovación de órganos de dirección de las organizaciones vecinales y comités que se integren de acuerdo a la normatividad existente, así como mantener actualizado el Registro de los mismos;

XV. Recibir y tramitar las solicitudes de reconocimiento de organizaciones o asociaciones vecinales susceptibles de reconocer para su aprobación por el Municipio, y administrar un Registro Municipal de Organismos y Asociaciones Vinculados con los Procesos Ciudadanos, en los términos de los ordenamientos aplicables en la materia;

XVI. Crear el Consejo Municipal de Participación Ciudadana;

XVII. Administrar en los términos de la normatividad aplicable los centros de desarrollo social.

XVIII. Colaborar con los demás órdenes de gobierno y las instancias competentes, en el desarrollo de la educación en el Municipio;

XIX. Coadyuvar, en el marco de sus atribuciones, en el funcionamiento de las escuelas oficiales establecidas o que se establezcan en el Municipio, de conformidad y en función de los convenios o acuerdos de desconcentración o descentralización que se suscriban con las autoridades educativas estatales;

XX. Promover y gestionar el establecimiento de escuelas oficiales, públicas y privadas, así como de centros de educación para adultos y de educación especial, en el Municipio;

XXI. Crear y aplicar programas en materia de educación para el Municipio;

XXII. Establecer las políticas, lineamientos y criterios para la inclusión de programas educativos al modelo de excelencia;

XXIII. Identificar y diseñar programas educativos de excelencia, en el que se incluyan elementos propios del aprendizaje disciplinar, la participación en circuitos de generación de conocimientos (investigación y desarrollo), innovación y agregación de valor, cadenas productivas, comerciales y de distribución;

XXIV. Establecer programas y becas para otorgar apoyos diversos a los estudiantes de bajos recursos de acuerdo a los lineamientos en la materia;

XXV. Administrar los Centros de Educación Popular y demás bienes inmuebles asignados para el cumplimiento de sus atribuciones;

XXVI. Proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios con empresas e institutos para brindar a los egresados de las academias educativas municipales oportunidades de empleo;

XXVII. Realizar los proyectos, programas y mecanismos, que impulsen y fomenten el desarrollo de las actividades culturales y artísticas que se desarrollen en el Municipio de Zapopan, Jalisco;

- XXVIII. Incentivar la realización de talleres comunitarios de iniciación al arte y la cultura en escuelas y centros barriales;**
- XXIX. Estimular las inversiones público-privadas para la creación de Centros Culturales Independientes;**
- XXX. Promover la creación de un fondo con aportaciones públicas y privadas para el apoyo a iniciativas de lanzamiento de nuevos talentos y sus expresiones creativas en circuitos internacionales;**
- XXXI. Proponer al Ayuntamiento en coordinación con las dependencias competentes, los términos de las convocatorias para la presentación de candidatos a recibir los premios que determine el Ayuntamiento y llevar a cabo su publicación;**
- XXXII. Proponer, y colaborar con las actividades museísticas e históricas con las dependencias competentes;**
- XXXIII. Coadyuvar en la preservación del patrimonio cultural y artístico del Municipio;**
- XXXIV. Promover la difusión del patrimonio y tradiciones culturales y artísticas del Municipio;**
- XXXV. Coadyuvar con las dependencias competentes con el desarrollo y mejoramiento de la vía recreativa;**
- XXXVI. Implementar actividades recreativas en los núcleos de población, que fomentan el sentido de comunidad y las relaciones interpersonales;**
- XXXVII. Sensibilizar a la población de la importancia de llevar a cabo actividades recreativas; y**
- XXXVIII. Las demás previstas en la normatividad aplicable.**

TRANSITORIOS

Séptimo.- De igual forma se establece que las Coordinaciones Generales y las dependencias seguirán ejerciendo el presupuesto de las dependencias que fueron **extintas**, fusionadas o transformadas atendiendo a la redistribución y **readscripción**.

Noveno.- í

í

Dependencia (Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco)	Dependencia (Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco)
Presidencia Municipal	Presidencia Municipal
Secretaría Particular	Despacho de la Presidencia, Secretaría Particular

Coordinador de la Oficina de la Presidencia	Despacho de la Presidencia, Secretaría Particular y Secretario Privado
Coordinación de Gabinete	Despacho de la Presidencia, Jefatura de Gabinete
Dirección de Desarrollo Institucional	Despacho de la Presidencia, Jefatura de Gabinete
Dirección de Información y Seguimiento	Despacho de la Presidencia, Jefatura de Gabinete
Unidad de Información Municipal	Despacho de la Presidencia, Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación.
Oficina de Proyectos Estratégicos	Jefe de Gabinete, Área de Proyectos Estratégicos
Coordinadores de Proyectos	Jefe de Gabinete, Área de Proyectos Estratégicos
Dirección General de Innovación Gubernamental y Tecnologías de la Información	Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, Dirección de Innovación Gubernamental
Dirección de Innovación	Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, Dirección de Innovación Gubernamental
Dirección de Sistemas y Telecomunicaciones	Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, Dirección de Innovación Gubernamental
Consejería Jurídica	Sindicatura
Dirección General de Comunicación Social	Despacho de la Presidencia, Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación.
Dirección de Prensa y Difusión	Despacho de la Presidencia, Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación.
Dirección de Atención Ciudadana	Secretaría del Ayuntamiento, Dirección de Atención Ciudadana
Dirección de Relaciones Públicas	Despacho de la Presidencia, Área de Relaciones Públicas
Dirección Administrativa de Presidencia	Despacho de la Presidencia, Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico.
Oficina Central de Gobierno, Estrategia y Opinión Pública	Despacho de la Presidencia, Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación.
Secretaría del Ayuntamiento	Secretaría del Ayuntamiento
Dirección de Integración y Dictaminación	Secretaría del Ayuntamiento, Dirección de Integración y Dictaminación
Dirección de Actas, Acuerdos y Seguimiento	Secretaría del Ayuntamiento, Dirección de Enlace con el Ayuntamiento
Dirección del Archivo General Municipal	Secretaría del Ayuntamiento, Dirección de Archivo General Municipal

Dirección de Registro Civil	Secretaría del Ayuntamiento, Dirección del Registro Civil
Dirección de Coordinación de Delegaciones y Agencias Municipales	Secretaría del Ayuntamiento, Unidad de Delegaciones
Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Contraloría, Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas
Departamento de la Junta Municipal de Reclutamiento	Secretaría del Ayuntamiento, Junta Municipal de Reclutamiento
Oficina de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores	Secretaría del Ayuntamiento, Unidad de Enlace de Relaciones Exteriores
Cronista Municipal	Secretaría del Ayuntamiento, Dirección de Archivo General Municipal
Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos	Secretaría del Ayuntamiento, Dirección de Protección Civil y Bomberos
Consejo de Crónica e Historia del Municipio de Zapopan	Secretaría del Ayuntamiento, Dirección de Archivo General Municipal
Sindicatura del Ayuntamiento	Sindicatura
	Sindicatura, Dirección General Jurídica Municipal (nueva creación)
Dirección Jurídica Consultiva	Sindicatura, Dirección de lo Jurídico Consultivo
Dirección Jurídica Contenciosa	Sindicatura, Dirección de lo Jurídico Contencioso Sindicatura, Dirección de lo Jurídico Laboral
Dirección Jurídica adscrita a la Comisaría General de Seguridad Pública	Sindicatura, Dirección de lo Jurídico Consultivo Sindicatura, Dirección de lo Jurídico Contencioso Sindicatura, Dirección de lo Jurídico Laboral
Coordinación General de Juzgados Municipales y Prevención Social	Sindicatura, Dirección de Juzgados Municipales
Coordinación General de Recuperación de Espacios Públicos	Sindicatura, Dirección de lo Jurídico Contencioso Coordinación General de Construcción de la Comunidad, Unidad de Integración
Coordinación General de Regularización de Asentamientos	Sindicatura, Dirección de lo Jurídico Consultivo Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, Dirección de Planeación y Gestión del Territorio
Procuraduría Social y Ciudadana	Sindicatura, Dirección de Justicia Municipal
Dirección Jurídica de Obras Públicas	Sindicatura, Dirección de lo Jurídico Consultivo Sindicatura, Dirección de lo Jurídico Contencioso Sindicatura, Dirección de lo Jurídico Laboral

Dirección de Inspección Área Jurídica	Sindicatura, Dirección de lo Jurídico Consultivo Sindicatura, Dirección de lo Jurídico Contencioso Sindicatura, Dirección de lo Jurídico Laboral
Área Jurídica adscrita a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos	Sindicatura, Dirección de lo Jurídico Consultivo Sindicatura, Dirección de lo Jurídico Contencioso Sindicatura, Dirección de lo Jurídico Laboral
Coordinación Jurídica de Ecología	Sindicatura, Dirección de lo Jurídico Consultivo Sindicatura, Dirección de lo Jurídico Contencioso Sindicatura, Dirección de lo Jurídico Laboral
Coordinación Jurídica de Servicios Públicos	Sindicatura, Dirección de lo Jurídico Consultivo Sindicatura, Dirección de lo Jurídico Contencioso Sindicatura, Dirección de lo Jurídico Laboral
Tesorería Municipal	Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos	Tesorería Municipal, Dirección de Ingresos
Dirección de Presupuesto y Egresos	Tesorería Municipal, Dirección de Presupuesto y Egresos
Dirección de Patrimonio	Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, Dirección de Administración
Dirección de Contabilidad	Tesorería Municipal, Dirección de Contabilidad
Dirección de Catastro	Tesorería Municipal, Dirección de Catastro
Oficialía Mayor Administrativa	Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental
Dirección de Recursos Humanos	Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, Dirección de Recursos Humanos
Dirección de Mantenimiento Vehicular	Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, Dirección de Administración
Dirección de Administración de Edificios Municipales	Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, Dirección de Administración
Dirección de Adquisiciones	Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, Dirección de Adquisiciones
Coordinación General Administrativa de la Oficialía Mayor Administrativa	Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, Dirección de Administración

Contraloría (antes auxiliar Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos)	Contraloría Ciudadana
Dirección de Auditoría	Contraloría Ciudadana, Dirección de Auditoría
Dirección de Revisión Hacendaria	Contraloría Ciudadana, Dirección de Auditoría
Oficialía Mayor de Padrón y Licencias	Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, Dirección de Padrón y Licencias
Dirección de Licencias	Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, Dirección de Padrón y Licencias
Dirección de Mercados	Coordinación General de Servicios Municipales, Dirección de Mercados
Departamento de Padrón Fiscal	Tesorería Municipal, Dirección de Política Fiscal y Mejora Hacendaria
Dirección General de Inspección de Reglamentos	Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, Dirección de Inspección y Vigilancia
Dirección de Inspección área Comercio	Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, Dirección de Inspección y Vigilancia
Dirección de Inspección área Construcción	Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, Dirección de Inspección y Vigilancia
Dirección de Inspección área Técnica	Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, Dirección de Inspección y Vigilancia
Dirección de Inspección área Jurídica	Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, Dirección de Inspección y Vigilancia
Dirección de Inspección área Nocturna	Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, Dirección de Inspección y Vigilancia
Departamento de Quejas y Reportes de la Ciudadanía	Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, Dirección de Inspección y Vigilancia
Jefatura Administrativa de la Dirección General de Inspección de Reglamentos	Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, Unidad de Enlace

	Administrativo-Jurídico
Dirección General de Desarrollo Social y Humano	Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad
Dirección de Participación Ciudadana	Coordinación General de Construcción de Comunidad, Dirección de Participación Ciudadana
Dirección de Educación Municipal	Coordinación General de Construcción de Comunidad, Dirección de Educación
Dirección de Educación Ambiental	Coordinación General de Gestión Integral de Ciudad, Dirección del Medio Ambiente
Dirección de Programación	Coordinación General de Construcción de Comunidad, Dirección de Participación Ciudadana
Dirección de COPLADEMUN	Coordinación General de Construcción de Comunidad, Dirección de Participación Ciudadana
Dirección de Comunidad Digna	Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, Dirección de Programas Sociales Municipales
Departamento de Desarrollo Integral de la Comunidad	Coordinación General de Construcción de Comunidad, Dirección de Participación Ciudadana
Departamento de Fondos Federales	Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, Dirección de Gestión de Programas Sociales Estatales y Federales
Instituto Municipal de la Juventud (Organismo Público Desconcentrado)	Instituto Municipal de la Juventud (Organismo Público Desconcentrado), sectorizado a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad
Instituto Municipal de la Mujer Zapopana (Organismo Público Desconcentrado)	Instituto Municipal de la Mujer Zapopana (Organismo Público Desconcentrado), sectorizado a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad
Dirección General de Obras Públicas	Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad. Dirección de Obras Públicas e Infraestructura.

Dirección de Planeación y Ordenamiento Territorial	Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, Dirección de Ordenamiento del Territorio
Dirección de Control del Ordenamiento Territorial	Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, Dirección de Ordenamiento del Territorio
Dirección de Construcción	Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, Dirección de Obras Públicas e Infraestructura
Dirección de Gestión y Administración de Reservas Territoriales	Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, Dirección de Ordenamiento del Territorio
Unidad Ejecutora de Obras	Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, Dirección de Obras Públicas e Infraestructura
Dirección Jurídica de Obras Públicas	Sindicatura, Dirección de lo Jurídico Consultivo Sindicatura, Dirección de lo Jurídico Contencioso Sindicatura, Dirección de lo Jurídico Laboral
Consejo de Promoción del Desarrollo Urbano	Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, Dirección de Ordenamiento del Territorio.
Dirección General de Ecología	Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, Dirección del Medio Ambiente
Dirección de Protección del Medio Ambiente	Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, Dirección del Medio Ambiente
Dirección de Parques y Jardines	Coordinación General de Servicios Públicos, Dirección de Parques y Jardines.
Dirección de Aseo Público	Coordinación General de Servicios Municipales, Dirección de Aseo Público
Dirección Administrativa de Ecología	Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, Oficina de Enlace Administrativo-Jurídico
Coordinación Jurídica de Ecología	Sindicatura, Dirección de lo Jurídico Consultivo Sindicatura, Dirección de lo Jurídico Contencioso Sindicatura, Dirección de lo Jurídico Laboral
Departamento del Zoológico Villa Fantasía	Coordinación General de Servicios Públicos, Dirección de Protección Animal
Departamento de Sanidad Animal	Coordinación General de Servicios Municipales, Unidad de Protección Animal
Consejo Técnico Consultivo de Planeación y Medio Ambiente	Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, Dirección de Ordenamiento del Territorio.
Dirección General de Servicios Públicos	Coordinación General de Servicios Municipales
Dirección Administrativa de Servicios Públicos	Coordinación General de Servicios Municipales,

	Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico.
Dirección de Rastro Municipal	Coordinación General de Servicios Municipales, Dirección de Rastro Municipal
Dirección de Alumbrado Público	Coordinación General de Servicios Municipales, Dirección de Alumbrado Público
Dirección de Agua Potable y Alcantarillado	Coordinación General de Servicios Municipales, Dirección de Gestión Integral del Agua y Drenaje
Dirección de Cementerios	Coordinación General de Servicios Municipales, Dirección de Cementerios
Dirección de Estacionamientos y Estacionómetros	Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, Dirección de Movilidad y Transporte
Dirección de Mantenimiento Urbano	Coordinación General de Servicios Municipales, Dirección de Mejoramiento Urbano
Dirección de Mantenimiento de Pavimentos	Coordinación General de Servicios Municipales, Dirección de Mejoramiento Urbano
Coordinación Jurídica de Servicios Públicos	Sindicatura, Dirección de lo Jurídico Consultivo Sindicatura, Dirección de lo Jurídico Contencioso Sindicatura, Dirección de lo Jurídico Laboral
Comisaría General de Seguridad Pública	Dependencias de Seguridad Pública auxiliares de la Presidencia Municipal, Comisaría General de Seguridad Pública
Subdirección General	Dependencias de Seguridad Pública auxiliares de la Presidencia Municipal, Comisaría General de Seguridad Pública
Dirección Operativa	Dependencias de Seguridad Pública auxiliares de la Presidencia Municipal, Comisaría General de Seguridad Pública
Dirección Administrativa	Dependencias de Seguridad Pública auxiliares de la Presidencia Municipal, Comisaría General de Seguridad Pública Dirección Administrativa
Centro de Promoción Económica y Turismo (Desconcentrado)	Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad
Consejo de Promoción Económica (Auxiliar)	Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, Dirección de Fomento al Empleo y Emprendurismo
Consejo Técnico Consultivo del Centro Histórico y de las Zonas de Protección al Patrimonio Edificado de Zapopan, Jalisco	Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, Dirección de Autoridad del Espacio Público

Instituto de Cultura (Desconcentrado)	Coordinación General de Construcción de Comunidad, Dirección de Cultura
Consejo de Cultura (Auxiliar)	Instituto de Cultura (Desconcentrado), sectorizado a la Coordinación General de Construcción de la Comunidad
Museo de Arte de Zapopan (Desconcentrado)	Museo de Arte de Zapopan (Desconcentrado), sectorizado a la Coordinación General de Construcción de la Comunidad
Instituto de Capacitación y Oferta Educativa (Desconcentrado)	Instituto de Capacitación y Oferta Educativa (Desconcentrado), sectorizado a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan) (Descentralizado)	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan) (Descentralizado), sectorizado a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad
Consejo Municipal del Deporte (Descentralizado)	Consejo Municipal del Deporte (Descentralizado), sectorizado a la Coordinación General de Construcción de la Comunidad
Servicios de Salud del Municipio de Zapopan (Descentralizado)	Servicios de Salud del Municipio de Zapopan (Descentralizado), sectorizado a la Coordinación General de Construcción de la Comunidad

Décimo.-Respecto al Capítulo VII, Sección Única relativo a la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio, ésta continuará con la estructura y organización que señala el Reglamento Interno y el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial, ambos de la Comisaría General de Seguridad Pública, hasta en tanto no se lleve a cabo la reforma de los citados reglamentos.

SEGUNDO.- Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

TERCERO.- Se ordena la publicación de las reformas, adiciones y derogaciones señalados en el Acuerdo *õ*Primero*ö* en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, para que entren en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al Titular de la Dirección de Archivo General Municipal, para que proceda a tramitar la publicación correspondiente en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

QUINTO.- Hágase del conocimiento de las presentes reformas, adiciones y derogaciones del ordenamiento señalado en el resolutivo òPRIMEROö de este Acuerdo, a las dependencias del Gobierno Municipal, por conducto de sus titulares y a través del medio idóneo, para que en el ámbito de su competencia dispongan lo necesario con el fin de asegurar la correcta aplicación de las mismas, aprobadas en el presente Acuerdo, una vez que entren en vigor.

SEXTO.- En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de las reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, que por este dictamen se aprueban, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sean publicadas.

SÉPTIMO.- Se instruye a los titulares de las dependencias municipales que sufrieron modificaciones, para que entreguen formalmente a la Sindicatura dentro de los primeros treinta días naturales contados a partir de la de entrada en vigor de las presentes reformas del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, los formatos administrativos empleados para la ejecución de las actividades que tienen encomendadas; así como, las propuestas de modificación de los mismos con sujeción al Reglamento. Asimismo, se les instruye para que en un término que no deberá exceder de los primeros 60 sesenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de la presente reforma, formulen y presenten ante la autoridad correspondiente los Manuales Internos de las dependencias de las que sean titulares.

OCTAVO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.

A T E N T A M E N T E
òZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETOö
LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTE DE
MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y GOBIERNO ELECTRÓNICO
26 DE NOVIEMBRE DE 2015

SALVADOR RIZO CASTELO

A FAVOR

ALEJANDRO PINEDA VALENZUELA

A FAVOR

ZOILA GUTIÉRREZ AVELAR

A FAVOR

TZITZI SANTILLÁN HERNÁNDEZ

A FAVOR

ESTEBAN ESTRADA RAMÍREZ

AUSENTE

ANA LIDIA SANDOVAL GARCÍA

A FAVOR

LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ

A FAVOR

MYRIAM PAOLA ABUNDIS VÁZQUEZ

A FAVOR

REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

26 DE NOVIEMBRE DE 2015

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE

A FAVOR

JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO

AUSENTE

FABIOLA RAQUEL GPE. LOYA HERNÁNDEZ

A FAVOR

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS

A FAVOR

JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS

AUSENTE



DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DE AYUNTAMIENTO
Expediente 203/15. Se reforman diversos Artículos del Reglamento de la
Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 01 de diciembre de 2015.

ARMANDO GUZMÁN ESPARZA
A FAVOR

ZOILA GUTIÉRREZ AVELAR
A FAVOR

LUIS GUILLERMO MARTÍNEZ MORA
A FAVOR

ERIKA EUGENIA FÉLIX ÁNGELES
A FAVOR

MICHELLE LEAÑO ACEVES
A FAVOR

ESLF/CPLG